

ESTEBAN DAVID DIAZ PONCE**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA****N ° 261**GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,**LICENCIADO EN KINESIOLOGIA KINESIOLOGO**

Fecha: 21 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: CHANARCILLO 1150 , CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

11 HRS SEMANALES KINESIOLOGO ENERO CONVENIO FORTALECIMIENTO RRHH	400.950
11 HRS SEMANALES KINESIOLOGO ENERO CONVENIO FORTALECIMIENTO RRHH	400.950
Total Honorarios \$:	801.900
13.75 % Impto. Retenido:	110.261
Total:	691.639

Fecha / Hora Emisión: 21/03/2024 16:00



1650254100261F0C6EE8

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

Fecha / Hora Impresión: 21/03/2024 16:00



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: ESTEBAN DÍAZ PONCE

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO SI
 CONVENIO NO

PROGRAMA [REDACTED]

FUNCIONES 22 HRS SEMANALES KINESIOLOGO FORTALECIMIENTO RRHH.
 [REDACTED]

CONTRATO

D.A. 454 / 1152
 INICIO 2-1-2024
 TERMINO 31-1-2024
 HORAS 22 MÍNIMO SEMANAL
 MÁXIMO SEMANAL
 MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

VALOR HORA \$8100, CON UN TOTAL DE 50 HRS EN LOS MES DE ENERO 2024

VALOR MENSUAL (según contrato) \$
 HORA EFECTIVA (según contrato) \$ 8100

MES ENERO

DIAS TRAB 31

HORAS TOTALES 99

VALOR BOLETA 801900

NÚMERO BOLETA 261



[REDACTED]
 V°B° DESAM

[REDACTED]
 DIRECTOR DESAM

[illegible]

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

1. NAME OF THE PARTY _____	
2. ADDRESS _____ _____ _____	
3. TELEPHONE _____	
4. DATE _____	
5. SIGNATURE _____	
6. PRINTED NAME _____	
7. OFFICE _____	
8. STATE _____	
9. CITY _____	
10. COUNTY _____	
11. ZIP _____	
12. OTHER INFORMATION _____ _____ _____	

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Esteban diaz ponce)

2024-01-01 -- 2024-01-31

Dpto.:OUR COMPANY

Esteban diaz ponce(398)

02-01-2024 8:00:34	M/Ent
02-01-2024 14:03:13	M/Sal
03-01-2024 13:05:55	M/Ent
03-01-2024 16:33:03	M/Sal
04-01-2024 13:06:56	M/Ent
04-01-2024 17:09:51	M/Sal
05-01-2024 8:08:44	M/Ent
05-01-2024 16:31:08	M/Sal
08-01-2024 14:03:53	M/Ent
08-01-2024 17:09:07	M/Sal
09-01-2024 8:32:25	M/Ent
09-01-2024 13:30:35	M/Sal
10-01-2024 13:18:47	M/Ent
10-01-2024 16:40:48	M/Sal
11-01-2024 13:27:54	M/Ent
11-01-2024 17:02:59	M/Sal
12-01-2024 8:32:27	M/Ent
12-01-2024 16:30:43	M/Sal
15-01-2024 13:54:01	M/Ent
15-01-2024 17:04:05	M/Sal
16-01-2024 8:35:15	M/Ent
16-01-2024 13:32:22	M/Sal
17-01-2024 13:31:43	M/Ent
17-01-2024 16:30:54	M/Sal
18-01-2024 13:28:22	M/Ent
18-01-2024 17:05:14	M/Sal
19-01-2024 8:28:50	M/Ent
19-01-2024 16:33:33	M/Sal
22-01-2024 14:02:53	M/Ent
22-01-2024 17:05:44	M/Sal
23-01-2024 8:34:57	M/Ent
23-01-2024 13:35:32	M/Sal
24-01-2024 13:28:33	M/Ent
24-01-2024 16:30:42	M/Sal
25-01-2024 13:30:13	M/Ent
25-01-2024 17:00:54	M/Sal
26-01-2024 8:30:48	M/Ent
26-01-2024 16:40:38	M/Sal
29-01-2024 13:58:27	M/Ent
29-01-2024 17:01:50	M/Sal
30-01-2024 8:34:57	M/Ent
30-01-2024 13:30:07	M/Sal
31-01-2024 13:28:25	M/Ent
31-01-2024 17:14:26	M/Sal

M/Ent: 22

M/Sal: 22



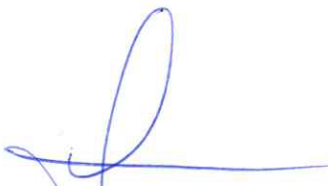
CERTIFICADO

Quien suscribe certifica que el funcionario Kinesiólogo ESTEBAN DIAZ PONCE, Rut.: [REDACTED] se desempeñó en CESFAM-SAR Concón en funciones en los siguientes horarios el mes de Enero 2024:

02/01/2024	08:00 a 14:00
03/01/2024	13:00 a 16:30
04/01/2024	13:00 a 17:00
05/01/2024	08:00 a 16:30
08/01/2024	14:00 a 17:00
09/01/2024	08:30 a 13:30
10/01/2024	13:30 A 16:30
11/01/2024	13:30 A 17:00
12/01/2024	08:30 a 13:30
12/01/2024	14:00 A 16:30
15/01/2024	14:00 a 17:00
16/01/2024	08:30 a 13:30
17/01/2024	13:30 A 16:30
18/01/2024	13:30 A 17:00
19/01/2024	08:30 a 13:30
19/01/2024	14:00 A 16:30
22/01/2024	14:00 a 17:00
23/01/2024	08:30 a 13:30
24/01/2024	13:30 A 16:30
25/01/2024	13:30 A 17:00
26/01/2024	08:00 a 13:30
26/01/2024	14:00 a 16:30
29/01/2024	14:00 a 17:00
30/01/2024	08:30 a 13:30
31/01/2024	13:30 A 16:30

Se extiende el presente documento para ser presentado en DESAM.

Concón, 22 de Marzo 2024.



VALERIA BECERRA JORQUERA
DIRECTORA
CESFAM-SAR CONCON



00010

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 38

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **ESTEBAN DIAZ PONCE** RUT:
[REDACTED] presta servicios de Kinesiólogo el mes de Enero del presente año, cuyas
atenciones están debidamente registradas en sistema AVIS, destinadas a programa
fortalecimiento sala IRA-ERA.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.


FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 31 DE ENERO DEL 2024



Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Esteban Díaz Ponce
RUT	
MES	Enero 2024
CONVENIO/PRESUPUESTO	KINESIOLOGO FORTALECIMIENTO RRHH COVID-19
HORAS SEMANALES	22 hrs
HORARIO	Lunes 14:00 a 17:00 ; Martes 8:30 a 13:30; Miércoles 13:30 a 16:30; Jueves 13:30 a 17:00; Viernes 8:30 a 16:30.

Día o Semana	Actividades
02/01/24	1 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
03/01/24	0 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
04/01/24	2 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 1 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
05/01/24	3 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 1 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 4 CONTROL CRONICO ERA/ 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
08/01/24	3 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
09/01/24	3 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
10/01/24	1 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 2 CONTROL CRONICO ERA/ 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
11/01/24	2 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
12/01/24	5 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
15/01/24	4 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
16/01/24	1 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
17/01/24	0 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 2 CONTROL CRONICO ERA/ 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
18/01/24	3 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
19/01/24	5 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 1 CONTROL CRONICO IRA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR

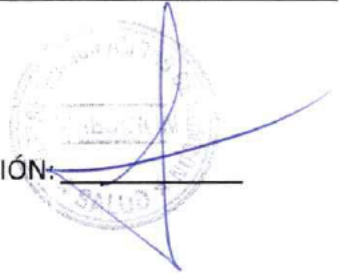


22/01/24	6 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
23/01/24	3CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 1 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
24/01/24	0 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO IRA / 6 CONTROL CRONICO ERA/ 1 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
25/01/24	3 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
26/01/24	1 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 2 CONTROL CRONICO IRA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
29/01/24	4 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
30/01/24	1 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO IRA / 0 CONTROL CRONICO ERA/ 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR
31/01/24	0 CONSULTA PACIENTE AGUDO IRA / 0 CONSULTA PACIENTE AGUDO ERA / 0 CONTROL CRONICO IRA / 4 CONTROL CRONICO ERA/ 0 RESCATE TELEFÓNICO O MONITOREO TELEFÓNICO/ APOYO SAR

FIRMA:



VºBº DIRECCIÓN:



CONCON,

DECRETO REGISTRADO N° 4541 /

31 ENE 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°72/2024 de fecha 22 de enero del año 2024, Coordinación SAR.
14. Certificado de documentación de fecha 25 de enero de 2024.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°227 de fecha 24 de enero del año 2024.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, al siguiente servidore:

CONVENIO FORTALECIMIENTO RRHH				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
11	KINESIOLOGO	DIAZ PONCE ESTEBAN	01.01.2024	31.01.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-029-000, Honorarios suma alzada, convenio FORTALECIMIENTO RRHH.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



PAULO VELASQUEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCION:

- > REGISTRO SIAPER
- > SECRETARIA MUNICIPAL
- > DEPARTAMENTO DE SALUD
- > INTERESADO

MCD/evp.



0000
0000

CONTRATO DE HONORARIOS
KINESIOLOGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ESTEBAN DAVID DIAZ PONCE

En Concón, a 01 de enero del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad N° 9.500.107.2, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, **D. ESTEBAN DAVID DIAZ PONCE**, C.I. N° [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED], de profesión KINESIÓLOGO, domiciliado en [REDACTED], ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de KINESIOLOGO en el **CESFAM-SAR de Concón**, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo al Convenio Programa Fortalecimiento en RRHH.

En su título **TERCERO:**

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad" recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en establecimientos de atención primaria de salud de la comuna de Concón:

1. COMPONENTE 1. Refuerzo de RRHH e insumos para la atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas

Refuerzo de RRHH e insumos para la atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en Salas IRA y ERA, Salas Mixtas y atención en SAPU.

Las prestaciones a considerar son aquellas definidas como críticas y contemplan:

- ❖ Entregar atenciones de salud a población infanto juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA y los mayores de 65 años en las salas ERA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas GES
- ❖ Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.
- ❖ Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de abordar desde una mirada integral la condición de salud, centrándose en la persona.
- ❖ Incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación antiinfluenza y antineumocócica
- ❖ Evaluar severidad y nivel de control de patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.
- ❖ Realizar espirometría para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del programa
- ❖ Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
- ❖ Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria y fomentar la realización de actividad física guiada.
- ❖ Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad

- ❖ Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención de salud respiratoria a la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.
- ❖ Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.100 pesos (Ocho mil cien pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de 11 horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a domingo entre las 08:00 y las 00:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO, el presente contrato comenzará a regir desde el día 01 al 31 de enero del año 2024 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones

- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos; por año calendario.
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.


ESTEBAN DAVID DIAZ PONCE
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° 


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO REGISTRADO Nº 1 1 5 2 / CONCON, 15 MAR. 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°148/2024 de fecha 08 de marzo del año 2024, Coordinación SAR.
14. Certificado de documentación de fecha 14 de marzo de 2024.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°455 de fecha 14 de marzo del año 2024.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, al siguiente servidor:

CONVENIO FORTALECIMIENTO RRHH				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
11	KINESIOLOGO	DIAZ PONCE ESTEBAN	01.01.2024	31.01.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-029-000, Honorarios suma alzada, convenio FORTALECIMIENTO RRHH.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 **MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY**
SECRETARIO MUNICIPAL

 **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**
ALCALDE

- DISTRIBUCION:
- REGISTRO SIAPER
 - SECRETARIA MUNICIPAL
 - DEPARTAMENTO DE SALUD

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

CONTRATO DE HONORARIOS
KINESIOLOGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ESTEBAN DAVID DIAZ PONCE

En Concón, a 14 de marzo del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, **D. ESTEBAN DAVID DIAZ PONCE**, C.I. N° [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión KINESIÓLOGO, domiciliado en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de KINESIOLOGO en el **CESFAM-SAR de Concón**, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo al Convenio Programa Fortalecimiento en RRHH.

En su título **TERCERO:**

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad" recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en establecimientos de atención primaria de salud de la comuna de Concón:

1. COMPONENTE 1. Refuerzo de RRHH e insumos para la atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas

Refuerzo de RRHH e insumos para la atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en Salas IRA y ERA, Salas Mixtas y atención en SAPU.

Las prestaciones a considerar son aquellas definidas como críticas y contemplan:

- ❖ Entregar atenciones de salud a población infante juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA y los mayores de 65 años en las salas ERA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas GES
- ❖ Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.
- ❖ Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de abordar desde una mirada integral la condición de salud, centrándose en la persona.
- ❖ Incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación antiinfluenza y antineumocócica
- ❖ Evaluar severidad y nivel de control de patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.
- ❖ Realizar espirometría para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del programa
- ❖ Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
- ❖ Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria y fomentar la realización de actividad física guiada.

- ❖ Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención de salud respiratoria a la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.
- ❖ Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.100 pesos (Ocho mil cien pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de 11 horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a domingo entre las 08:00 y las 00:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO, el presente contrato comenzará a regir desde el día 01 al 31 de enero del año 2024 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

- 0000
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
 - c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

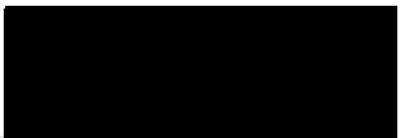
DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos; por año calendario.
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.


ESTEBAN DAVID DÍAZ PONCE
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° 


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN